



CONTRATO N° 02-2024-MDVO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 034-2023-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL A.H. SANTA JULIA SECTOR B DEL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.



Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL A.H. SANTA JULIA SECTOR B DEL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20529997401, con domicilio legal en Av. Grau Mza. N Lote 1- A.H Las Capullanas, distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura, por su Gerente Municipal, Ing. Tomas Fiestas Eche, identificado con DNI Nº 02738842, quien actúa en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDVO-A, de fecha 02 de enero del 2023, y de otra parte NICOL CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., con RUC Nº 20529850302, con domicilio legal en MZA. J2 LOTE. 10 Urb. Micaela Bastidas IV etapa, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento Piura, inscrita en la Ficha N° 11116700, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, debidamente representado por su Representante Legal, Arturo Cueva Baca, con DNI Nº 02885066, según poder inscrito en la Ficha N° 11116700, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Piura, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de diciembre de 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 034-2023-MDVO-CS PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL A.H. SANTA JULIA SECTOR B DEL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA, a NICOL CONSTRUCCIONES Y CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL A.H. SANTA JULIA SECTOR B DEL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 786,354.10 (Setecientos ochenta y seis mil trecientos cincuenta y cuatro con 10/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.



Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en periodos de valorización **mensual**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente a saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince

CONSTRUCCIONES Y SON FRATISTAS GENERALES S.R.L.

Página 1 de 9





CONTRATO N° 02-2024-MDVO

(15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **sesenta (60) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, de conformidad al literal 149.4 del Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los conceptos, montos y vigentes siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato S/. 78,635.41 (Setenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco con 41/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 8 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 7 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.













CONTRATO N° 02-2024-MDVO

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

THE STATE OF THE S		THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH		SEIS DE C	ISBIS DE ON
		A	Anexo N° 03		The state of the s
		Formato pa	Formato para asignar los mesgos		
no y fecha del documento	Número	R. Cl. a.R. 19	2. CATCOS GENERALES DEL PROYECTO	Mostare del Proyecto	"CREACIÓN DEL SERVICIO RECREATIVO EN EL A HISALTA JULIA Mondare del Proynació B. DESTRITO, DE VENTRESES DE GETUGRIE - PROVINCIA DE PRURA - DEPARTAMENTO DE PRURA -
	Feehn	15/07/2023		Ubicación Oengráfica	Ubbación Cergréfica DEPART/MENTO PEURA - PROVINCIA PIURA - DEPART/MENTO PEURA - DEPART/MENT/MENTO PEURA - DEPART/MENT/MENTO PEURA - DEPART/MENT/MENT/MENT/MENT/MENT/MENT/MENT/MEN

3.HFORMACIÓN DEL RIESGO						4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RESCOS		
		4.5	ESTRATEGIA	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA	8		43 RESGO	4.3 RESGO ASSONADO A
3.2 Descripción del resco	3.4 PRICHIDAD DEL RIESGO	Mittigar et riesgo	Evilar d	Aceptar of riesgo	Transferir et	AZ ACCIONES A REALEJAR EN EL MARICO DEL PLAN	Enfided	Confratists
Poco segumento y oprárel en ejecución de la obre	Prioridad Moderada		×			La Enistand debe efestuar inspecciones periodices con fires de efectuar el seguiránilo y cumpicitiento de confesto.	×	
Demons on is entrega de la infraestructura cultrinada	Alta			ж		Aplican los isempos pera dar continuidad al preyecto.		×
Modificación del fincio de obra por feta y lo vencimiento de oerfificados - paretissas - fizancidas y/o lindibilidades de vervicios.	Saje je		><			Adrecumdo cocitos del cocadizador del proyecto previo a la aprobacción del expadiente lecreto.	×	
Modificer el prempuedo por arrejinoión de plezo	Alta Prioricad			×		Minimizarr el impacto de la modificación del presupuesto por ampliación de plazo.	×	
Amplianción de plazo por problemies sociales	Alta Prioridad			><		ENTIDAD, Puride por contratio angle at CONTRATISTA que seseguire le ofers y la Responsabilista Civile por problemas sociales. CONTRATISTA Responsabilista de la obra y la Responsabilista de la obra y la Responsabilista Civil por problemas sociales Resignamentales de la obra sociales Resignamentales de la obra con los grupos de la obra de la obra con los grupos de la obra de la	×	×
Modificación de presupplisats por vicios ocultos	Baja Prioridad			×		Estadias complementarios	×	
Ampliación de placo por vicios ocueida	Baya Priorided			×		Eleboración de estudios complementarios	×	
Disponsibilitied de Terreno perm ejetución de la class	Prioritiaci	×				Exign ke acuerdos plantaedos! Liberar frantes de stabajo	×	





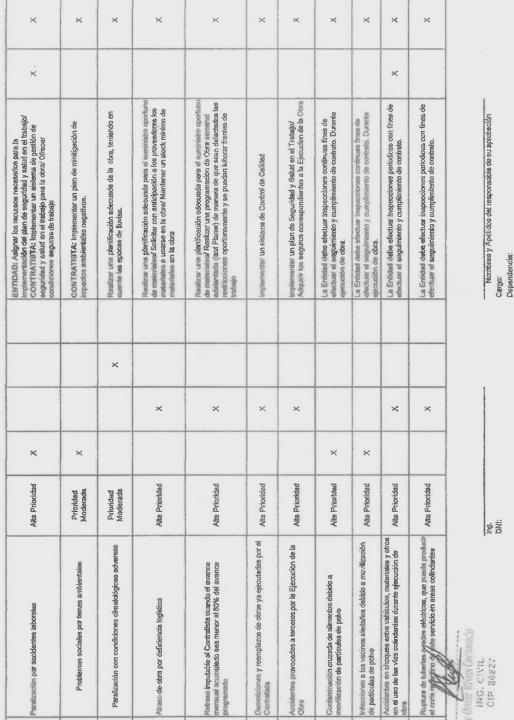
85-12 100





CONTRATO N° 02-2024-MDVO







RENCIA SINCE CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PR

8

R-10

R-11

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

\$1

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

R-14

R-15

R-16

H- 12

ÇD.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a



× 5



CONTRATO N° 02-2024-MDVO

partir de la conformidad de la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:



F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



	PENALIDADES				
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIEN TO		
	CONTROL TECNICO				
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Supervisor de obra, por cada ocurrencia.		
02	CUADERNO DE OBRA DIGITAL. Por responsabilidad del residente de obra, que el llenado del Cuaderno de Obra DIGITAL, no esté acorde a la fecha de inspección.	0.5 UIT	Según informe del Supervisor de obra, por cada vez que lo verifique a la misma.		
03	INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendarios el informe de compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de obra.	0.5 UIT	Según informe del Supervisor de obra.		
	SEGURIDAD EN LA OBRA				
04	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el residente de obra permita que el trabajador labore sin ellas o que tenga incompletas. Los implementos de protección personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies. Siendo suficiente la sustentación de este hecho	1/1000 del monto del contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique a la misma.		



con un agta firmada por el personal de LA





Según informe

del coordinador y/o supervisor de obra, por cada vez que lo verifique a la misma.

CONTRATO N° 02-2024-MDVO



	CONTROL DE CALI	DAD	
05	INFORME DE INCIDENTES OCURRIDOS EN OBRA Cuando el contratista no reporte los incidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	2/1000 del monto contratado	Según informe del coordinador y/o supervisor de obra, por cada ocurrencia.
	del ejecutor o consultor (supervisor).		



06	Cuando el contratista no cuente con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	2/1000 del monto del contrato	
	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA		



ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado, cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnico; también cuando no presente los informes 07 calidad. mensuales de control de Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un informe del supervisor o un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor y/o supervisor

Cuando el contratista realice un trabajo mal

Según informe del coordinador de obra y/o supervisor de obra, por cada vez que lo verifique a la misma.

1/1000 del

monto del

contrato

1/1000 del

monto del

contrato

1/1000 del

monto

contratado



CALIDAD DE MATERIALES Cuando el contratista coloque materiales que no

EQUIPOS DE CONTRATISTA

	cumpian los requerimientos de las
	especificaciones técnicas. La penalidad será por
	cada caso detectado. El supervisor deberá
	informar para el retiro de dicho material y
08	reemplazarlo por otro que cumpla con las
	especificaciones técnicas, siendo dicho
	reemplazo sin costo alguno para LA ENTIDAD.
	Siendo suficiente la sustentación de este hecho
	con un acta firmada por el personal de LA
	ENTIDAD que visito la obra y personal de obra
	del ejecutor o consultor (supervisión).

Según informe del coordinador de obra y/o supervisor de obra, por cada ocurrencia que lo verifique en visita a la misma.



09

10

PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON LAS **EPECIFICACIONES TECNICAS**

	Cuando el contratista realice partidas que no son
	ejecutadas de acuerdo a las especificaciones
	técnicas del expediente técnico de la obra.
	Siendo suficiente la sustentación de este hecho
'n	con un acta firmada por el personal de LA
	ENTIDAD que visito la obra y personal de obra
	del ejecutor o consultor (supervisión).

Según informe del coordinador de obra y/o supervisor, por cada caso detectado en visita a la

misma.

PERMANENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA El residente es de forma permanente y directa. (Art. 75° del RCC). En caso que el residente de obra no permanezca permanentemente en la obra será causal de aplicación de la penalidad. La penalidad será por gada día de inasistencia.

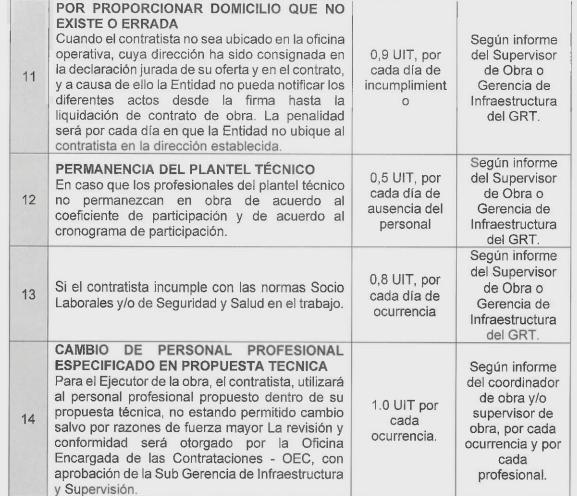
Según informe del Supervisor 0,5 UIT, por de Obra o cada día de Gerencia de ausencia del Infraestructura personal del GRT.





CONTRATO N° 02-2024-MDVO







Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CONSTRUCCIONES A AMPRATISTAS GOVERALES CALL

Arturo Cueval Baca
General e General e Construcción de Construcci





CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN



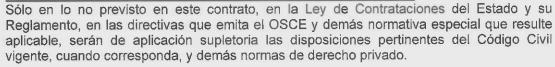
EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

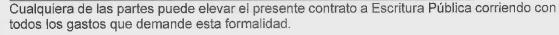
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:









CONSTRUCTION OF THE CONTRACT OF THE CONTRACT



CONTRATO N° 02-2024-MDVO

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Grau Mza. N Lote 1 A.H Las Capullanas, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento Piura.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. Micaela Bastidas IV etapa Mz. J2 lote 10, distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento Piura.

Asimismo, para efectos de notificación se consigna el siguiente correo electrónico : artcueva@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Veintiséis de Octubre al 08 de enero de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISEIS DE OCTUBRE

INO. FOMAS FIESTAS ECHÉ
GERENTE MUNICIPAL
CIP.: 52648

LA ENTIDAD"

GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"





